



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 04 de JULIO de 2013

Visto el Informe N° 197-2013-GRC//DIRESA/DSS, de fecha 04.JUL.2013, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el cual se propone la Reorganización de la Delimitación Territorial y Área de Influencia de los Establecimientos de Salud de las Redes y Microrredes de Salud de la DIRESA Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Lineamientos de Política y de Modernización del Sector Salud es necesaria la creación de Sistemas Operativos y de Apoyo con el fin de mejorar la accesibilidad a los servicios de salud, la recuperación de la rectoría o función de gobierno, la mayor eficiencia y eficacia en la producción de servicios, y el fomento del desarrollo de los recursos humanos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que las Direcciones de Salud tienen a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Redes de Salud y a los Hospitales que brindan atención de salud de alta complejidad y que las Direcciones de Redes de Salud tienen a su cargo, como órganos desconcentrados, a los Hospitales que brindan atención de mediana y baja complejidad y como unidades orgánicas de línea a las Microrredes de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM, se aprobó la Directiva DGSP-DESS-N° 001-05-2002, Directiva para la delimitación de las Redes y Microrredes de Salud, la cual estableció el procedimiento para fijar la delimitación de las Redes y Microrredes de Salud;

Que, el artículo 5, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a su misión, establece que por ésta los gobiernos regionales, organizan y conducen la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) del artículo 9 de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo 49, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de Salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y concertar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud y coordinar las acciones de salud integrales de las Redes y Microrredes de Salud, respectivamente;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

LORENA LINO CRUCES
Fodetaria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

FECHA: 05 JUL 2013

R. LAMA M.

ADRIANZEN C.

GAMBICA S.

G. VIDAL P.

J. RUIZ R.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1076-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 15.DIC.2011 se resolvió Reestructurar la Delimitación de las Microrredes de Salud del Primer Nivel de Atención, con sus respectivos establecimientos y servicios de salud de referencia de las tres (03) Direcciones de Redes de Salud;

Que, la Resolución Directoral N° 047-2012- GRC/GRS/DIRESA/DG, del 20.ene.2012 resolvió modificar el tercer párrafo del subtítulo Dirección de Red de Salud Ventanilla, del artículo primero de la Resolución Directoral N° 1076-2011- GRC/GRS/DIRESA/DG, conformando la Microrred de Salud Villa De Los Reyes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 483-2013- GRC/DIRESA/DG, de fecha 08.MAY.2013 se resuelve modificar el cuarto párrafo del subtítulo Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, del artículo primero de la Resolución Directoral N° 1076-2011- GRC/GRS/DIRESA/DG, determinando la denominación de la Microrred Néstor Gambetta, la desactivación del Puesto de Salud Gambetta Baja y de la Microrred Acapulco la desactivación del Puesto de Salud El Ayllu;

Que, por otro lado, a través de la Segunda Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, que tiene entre sus objetivos garantizar el financiamiento de las prestaciones del primer nivel de atención, bajo el mecanismo de pago capitado, en su Cláusula Segunda, Objeto de la Adenda: Modifica la "Cláusula Novena: De la Transferencia": "Adicionar el numeral 9.12 El Hospital II-1 Ventanilla ya no tiene población adscrita, por lo que se retira del presente convenio";

Que, en Consideración a lo arriba descrito, se justifica estratégicamente la reorganización de la Delimitación Territorial y Área de Influencia de los Establecimientos de Salud de las Redes y Microrredes de Salud de la DIRESA Callao, constituida por un conjunto de establecimientos y Servicios de Salud, organizados por niveles de atención y de complejidad asistencial y administrativa, para los servicios de primer nivel de atención; teniendo como fin básico el asegurar una atención integral a la salud del individuo, la familia y la comunidad, con calidad, calidez, eficacia, oportunidad y ética; para cubrir la demanda del ámbito geográfico poblacional de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00031-2013;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fidataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 722 FECHA: 05 JUL 2013



R. LAMA M.



M. ADRIANZEN C.



H. GAMBOA S.



G. VIDAL B.



J. RUIZ R.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 04 de JULIO de 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Reorganización de la Delimitación Territorial y Área de Influencia de los Establecimientos de Salud de las Redes y Microrredes de Salud de la DIRESA Callao, del primer nivel de atención conforme al detalle siguiente:

- De la Red Ventanilla:
Puesto de Salud Ventanilla Alta,
Centro de Salud Defensores De La Patria,
Puesto de Salud Hijos del Almirante Miguel Grau,
Puesto de Salud Angamos.

A los cuales se les asigna la población adscrita en la jurisdicción que tenía el Hospital de Ventanilla según cuadro y mapas adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

- De la Microrred Pachacutec de la Red Ventanilla, los establecimientos:
Centro de Salud Materno Infantil Pachacutec Perú-Corea,
Centro de Salud 3 de Febrero,
Puesto de Salud Bahía Blanca.

En los cuales se modifica la jurisdicción y área de influencia de cada establecimiento.

- De la Red de Salud BEPECA y Red de Salud Bonilla- La Punta, los establecimientos Centro de Salud Villa Señor de los Milagros y Puesto de Salud Callao respectivamente, a los que se modifica la jurisdicción y área de influencia de cada establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Estadística de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA CALLAO, determinará la Población Adscrita de los establecimientos según la nueva distribución de localidades y jurisdicción de los establecimientos de salud.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la DIRESA CALLAO, modificará en la Base de Datos del SIASIS, el cambio del establecimiento de Adscripción de los asegurados al SIS, según corresponda a la nueva distribución de localidades y jurisdicción de los establecimientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto los actos resolutivos que se opongan o interfieran con la aplicación de la presente Resolución.

Solo Válido Para Uso interno

Regístrese y Comuníquese.

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedeataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 722 FECHA: 05 JUL 2013



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555